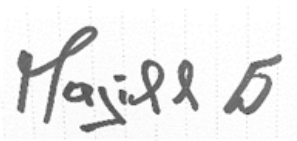


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de abril de 2024. A despacho del señor Juez, informando que el demandante remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, manifestando revocar el poder conferido a la estudiante de derecho que le estaba representando en este asunto. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 0164

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante:	LUIS OVEIMAR PAZOS DÍAZ C.C. 1.085.268.481 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR OVEIMAR NICOLÁS PAZOS PANTOJA
Demandada:	MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO C.C. 27.333.221
Radicado:	2023-00191

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que “*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*”.

Atendiendo al precepto citado, el despacho tiene por revocado el poder conferido a la estudiante de derecho, DANIELA GIRALDO HOLGUIN, quien se encontraba representando a la parte demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que confiera poder a otro estudiante de derecho o a un abogado titulado, que pueda continuar con su representación en este asunto; para lo cual se

le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, Remítasele a la demandante el presente auto a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44f6110e4ca3bb5bfa1372243c74858d474a66c15f785a620b14dbeb1ec91b4**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>